NOTA INTERNA

DJU50/1123/2024

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.-
De	:	Dirección Jurídica.-
Objeto	:	Emitir Dictamen sobre Adenda N° 1 a los Contratos PR/EJ N° 212/23 y PR/RJ N° 213/23.
Ref.	:	Nota Interna DOC N° 808/2024.
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 17 de diciembre de 2024.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 808/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que, acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) solicita la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 212/23 con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, y Contrato PR/EJ N° 213/23 con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. respectivamente; en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/23 para el "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668.

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23, de fecha 18 de diciembre de 2023, vincula a Petróleos Paraguayos - PETROPAR con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, con vigencia de 12 (doce) meses contados desde su suscripción (Cláusula 7. Vigencia del Contrato).

Que, por Memorándum GCE62..../UAS/153/2024, la Gerencia de Comercio Exterior como administradora del contrato solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la extensión de la vigencia (contrato PR/EJ N° 212/23) por un periodo de 12 (doce) meses, ...*"debido a que no se ha cumplido la cantidad de ejecución mínima del contrato, será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de los servicios de control de Calidad y Cantidad se realicen dentro de la vigencia del contrato"... (sic.)*

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

Que de conformidad al Dictamen Técnico de la Gerencia de Comercio Exterior, justifica la solicitud de ampliación manifestando: ..."*La Gerencia de Comercio Exterior solicita la suscripción de una adenda al Contrato PR/EJ N° 212/2023, para el Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del Petróleo, que amplíe la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a fin de aprovechar la oportunidad de adquirir el volumen máximo establecido en el contrato"..(sic).*

Que, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.S. SUCURSAL PARAGUAY, nota mediante de fecha 13 de diciembre de 2024, y en respuesta a la nota de fecha 10 de diciembre remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Contrato PR/EJ N° 213/23, de fecha 18 de diciembre de 2023, vincula a Petróleos Paraguayos - PETROPAR con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., con vigencia de 12 (doce) meses contados desde su suscripción (Cláusula 7. Vigencia del Contrato).

Que, por Memorándum GCE62..../UAS/154/2024, la Gerencia de Comercio Exterior como administradora del contrato solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la extensión de la vigencia (contrato PR/EJ N° 213/23) por un periodo de 12 (doce) meses, ..."*debido a que no se ha cumplido la cantidad de ejecución mínima del contrato, será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de los servicios de control de Calidad y Cantidad se realicen dentro de la vigencia del contrato"... (sic.).*

Que de conformidad al Dictamen Técnico de la Gerencia de Comercio Exterior, justifica la solicitud de ampliación manifestando: ..."*La Gerencia de Comercio Exterior solicita la suscripción de una adenda al Contrato PR/EJ N° 213/2023, para el Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del Petróleo, que amplíe la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a fin de aprovechar la oportunidad de adquirir el volumen máximo establecido en el contrato"..(sic).*

Que, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., nota mediante de fecha 11 de diciembre de 2024, y en respuesta a la nota de fecha 10 de diciembre remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación:

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

(2) Análisis y Normativa

Al respecto, el Art. 9 "Modificaciones Contractuales" de la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", de fecha 15 de octubre del 2020 de la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP), establece que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: *"Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"..//..*

Por su parte, la Resolución N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"* establece en sus Artículos N° 42, 43, 45 y 48 los requisitos para las modificaciones contractuales, así como el procedimiento administrativo previsto para dichas modificaciones.

En este sentido y en atención a los aspectos enunciados precedentemente se tiene que, sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en la presente solicitud, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el Visto Bueno de las Dependencias intervinientes para dar curso favorable a lo requerido, en su generalidad, no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto, <u>siempre y cuando, para ello, se cumplan con las disposiciones normativas citadas precedentemente</u>.

En consecuencia, se debe determinar la conveniencia económica para PETROPAR de la implementación de la Adenda N° 1 (ampliación de vigencia) a ambos contratos (PR/EJ N° 212/2023 y PR/EJ N° 213/2023), efectuando el análisis correspondiente de cuánto será comprometido y de los resultados que se pretenden razonablemente obtener de los mismos, velando siempre en primer lugar por salvaguardar los intereses de PETROPAR, conforme a las normas y procedimientos vigentes previstos para el efecto y en atención a los Principios Generales de Contrataciones Públicas.

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana L. Fernández
Director Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

Por último, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto y proseguir con lo peticionado por el Administrador del Contrato, ésta Dirección recomienda que no debe obviarse la exigencia de adecuar la(s) garantía(s) contractual(es) a favor de la Convocante, en forma proporcional a la modificación contractual a ser implementada por la Adenda solicitada.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que *"Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica"*, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Es nuestro dictamen.-

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana [illegible]
Directora [illegible]
Dirección Jurídica
PETROPAR

Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR